

Ref.: Expte. N° 16650/19.-

Visto:

El Expte. N° 4034-210.389/19 (HCD N° 16650/19), y

Considerando:

Que es voluntad del Ejecutivo Municipal ejecutar las obras de repavimentación y mejoramiento de las calles Santa Rosa entre la Av. Patricias Argentinas y el Arroyo Garín, Juan Beliera entre Santa Rosa y Portón de Ingreso a Barrio Las Liebres, Aranzazu entre Almirante Brown y Cabildo y Beliera, en conjunto denominada "Corredor Santa Rosa".

Que, habiéndose propuesto a un grupo de desarrollos y emprendimientos vecinos la realización de la obra mencionada, de manera de posibilitar su concreción, sin que la Municipalidad de Escobar deba formular un gran aporte financiero y ante el interés manifestado por los mismos de proveer el financiamiento necesario para ello, devino necesaria la suscripción del correspondiente convenio.

Que en fecha 21 de marzo de 2019 se suscribieron los Convenios de Aportes para el Mejoramiento y Pavimentación del Corredor Santa Rosa entre la Municipalidad de Escobar y GLC Obras y Servicios S.A.S., Obarrio Fonder S.A. (Nat Vila), Alejandro Javier SIED, Fideicomiso Vivo Tortuguitas, Asociación Civil Club de Campo Aranzazu, Consorcio de Copropietarios calle Santa Rosa S/N, Consorcio de Copropietarios Barrios Los Laureles, Consorcio de Propietarios CIVIS Tortugas Norte, Consorcio de Copropietarios Barrio El Portillo, Consorcio de Copropietarios Bosque Chico y en fecha 31 de mayo de 2019 con Fideicomiso Inmobiliario Barrio Privado Las Liebres.

Que los fondos aportados por los desarrollos y emprendimientos vecinos ingresarán a una cuenta única a nombre de la Municipalidad de Escobar, quien será la encargada de llevar adelante las obras descriptas mediante las contrataciones de estilo (Artículo 151º - Dec. Ley 6769/58).

Que el Municipio entiende que resulta prioritario desde la perspectiva del interés público municipal poder concretar las obras descriptas para brindar a toda la comunidad mejores condiciones de calidad de vida y calles seguras.

Que, conforme con lo dispuesto por el Art. 41 del Dec. Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el "Convenio para el Mejoramiento y Pavimentación de las calles Santa Rosa entre Patricias Argentinas y Juan Beliera (700 m. de longitud), Juan Beliera (450 m. de longitud), Almirante Brown y Aranzazu desde Bosque Chico hasta Cabildo (890 m. de longitud) de la localidad de Garín, (Corredor Santa Rosa) del partido de Escobar", suscripto entre la Municipalidad de Escobar y GLC Obras y Servicios S.A.S., obrante a fojas 70 a 80.

Artículo 2º: Convalídase el "Convenio para el Mejoramiento y Pavimentación de las calles Santa Rosa entre Patricias Argentinas y Juan Beliera (700 m. de longitud), Juan Beliera (450 m. de longitud), Almirante Brown y Arazanzu desde Bosque Chico hasta Cabildo (890 m. de longitud) de la localidad de Garín (Corredor Santa Rosa) del partido de Escobar", suscripto entre la Municipalidad de Escobar y Obarrio Fonder S.A. (Nat Vila), obrante a fojas 94 a 105.

Artículo 3º: Convalídase el "Convenio para el Mejoramiento y Pavimentación de las calles Santa Rosa entre Patricias Argentinas y Juan Beliera (700 m. de longitud), Juan Beliera (450 m. de longitud), Almirante Brown y Arazanzu desde Bosque Chico hasta Cabildo (890 m. de longitud) de la localidad de Garín (Corredor Santa Rosa) del partido de Escobar", suscripto entre la Municipalidad de Escobar y Alejandro Javier SIED, obrante a fojas 106 a 116.

Artículo 4º: Convalídase el "Convenio para el Mejoramiento y Pavimentación de las calles Santa Rosa entre Patricias Argentinas y Juan Beliera (700 m. de longitud), Juan Beliera (450 m. de longitud), Almirante Brown y Arazanzu desde Bosque Chico hasta Cabildo (890 m. de longitud) de la localidad de Garín (Corredor Santa Rosa) del partido de Escobar", suscripto entre la Municipalidad de Escobar y Fideicomiso Vivo Tortuguitas, obrante a fojas 160 a 171.

Artículo 5º: Convalídase el "Convenio para el Mejoramiento y Pavimentación de las calles Santa Rosa entre Patricias Argentinas y Juan Beliera (700 m. de longitud), Juan Beliera (450 m. de longitud), Almirante Brown y Arazanzu desde Bosque Chico hasta Cabildo (890 m. de longitud) de la localidad de Garín (Corredor Santa Rosa) del partido de Escobar", suscripto entre la Municipalidad de Escobar y Asociación Civil Club de Campo Aranzazu, obrante a fojas 205 a 216.

Artículo 6º: Convalídase el "Convenio para el Mejoramiento y Pavimentación de las calles Santa Rosa entre Patricias Argentinas y Juan Beliera (700 m. de longitud), Juan Beliera (450 m. de longitud), Almirante Brown y Arazanzu desde Bosque Chico hasta Cabildo (890 m. de longitud) de la localidad de Garín (Corredor Santa Rosa) del partido de Escobar", suscripto entre la Municipalidad de Escobar y Consorcio de Copropietarios calle Santa Rosa S/N, obrante a fojas 221 a 229.

Artículo 7º: Convalídase el "Convenio para el Mejoramiento y Pavimentación de las calles Santa Rosa entre Patricias Argentinas y Juan Beliera (700 m. de longitud), Juan Beliera (450 m. de longitud), Almirante Brown y Arazanzu desde Bosque Chico hasta Cabildo (890 m. de longitud) de la localidad de Garín (Corredor Santa Rosa) del partido de Escobar", suscripto entre la Municipalidad de Escobar y el Consorcio de Copropietarios Barrio los Laureles, obrante a fojas 241 a 252.

Artículo 8º: Convalídase el "Convenio para el Mejoramiento y Pavimentación de las calles Santa Rosa entre Patricias Argentinas y Juan Beliera (700 m. de longitud), Juan Beliera (450 m. de longitud), Almirante Brown y Arazanzu desde Bosque Chico hasta Cabildo (890 m. de longitud) de la localidad de Garín (Corredor Santa Rosa) del partido de Escobar", suscripto entre la Municipalidad de Escobar y Consorcio de Propietarios CIVIS Tortugas Norte, obrante a fojas 256 a 267.

Artículo 9º: Convalídase el "Convenio para el Mejoramiento y Pavimentación de las calles Santa Rosa entre Patricias Argentinas y Juan Beliera (700 m. de longitud), Juan Beliera (450 m. de longitud), Almirante Brown y Arazanzu desde Bosque Chico hasta Cabildo (890 m. de longitud) de la localidad de Garín (Corredor Santa Rosa) del partido de Escobar", suscripto entre la Municipalidad de Escobar y Consorcio de Copropietarios Barrio El Portillo, obrante a fojas 269 a 280.

Artículo 10º: Convalídase el "Convenio para el Mejoramiento y Pavimentación de las calles Santa Rosa entre Patricias Argentinas y Juan Beliera (700 m. de longitud), Juan Beliera (450 m. de longitud), Almirante Brown y Arazanzu desde Bosque Chico hasta Cabildo (890 m. de longitud) de la localidad de Garín (Corredor Santa Rosa) del partido de Escobar", suscripto entre la Municipalidad de Escobar y Consorcio de Copropietarios Bosque Chico, obrante a fojas 283 a 293.

Artículo 11º: Convalídase el "Convenio para el Mejoramiento y Pavimentación de las calles Santa Rosa entre Patricias Argentinas y Juan Beliera (700 m. de longitud), Juan Beliera (450 m. de longitud), Almirante Brown y Arazanzu desde Bosque Chico hasta Cabildo (890 m. de longitud) de la localidad de Garín (Corredor Santa Rosa), calle Beliera entre la calle Arazanzu y el portón de ingreso al emprendimiento Barrio Privado Las Liebres, del partido de Escobar, suscripto entre la Municipalidad de Escobar y Fideicomiso Inmobiliario Barrio Privado Las Liebres, obrante a fojas 323 a 340.

Artículo 12º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 13º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL
----- DIECINUEVE.

Queda registrada bajo el N° 5724/19.-

FIRMADO: PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)